



V. PROCEDIMIENTO RECLASIFICACIÓN DE INVESTIGADORES

A. Generales

El presente documento establece los criterios para las reclasificaciones de investigadores, en función de ejecutorias, formación académica y producción científica, aunado con las necesidades de las unidades que componen el sector de investigación.

B. Bases Legales

- Reglamento de la Carrera de Investigación
- Estatuto Universitario
- Manual de cargos de investigadores vigente
- Categorías del personal de investigación.

C. Documentos que se deben entregar:

1. Formulario de reclasificación (completo impreso y digital): Se puede obtener en la página web de la institución www.utp.ac.pa, secciones Investigación, apoyo al investigador.
2. Hoja de vida actualizada.
3. Certificación de investigador emitida por la VIPE.
4. Copias confrontadas por Secretaría General de diplomas y créditos actualizados o créditos de graduado, confrontados en Secretaría General. (En caso de que el título universitario no sea de la UTP, el interesado deberá tramitar previamente la Evaluación del Título a través de Secretaría General)
5. Copia confrontada por Secretaría General de diplomas o certificados de educación continua (seminario, cursos)

NOTAS:

- Todas las copias deben estar selladas de confrontadas con el original por parte de la Secretaría General.
- Los puntajes obtenidos por cada solicitante serán evaluados según el Formulario de Reclasificación y la asignación de puntos establecidos en el reglamento de la carrera de investigación.
- Si un investigador solicita una Reclasificación y ya tuvo una promoción anteriormente, hay que verificar que no se utilicen los mismos certificados de cursos y seminarios, sino los que tenga a partir de la fecha de su última Reclasificación.
- El perfeccionamiento profesional en la especialidad tiene que ver directamente con el título académico base que posee el investigador
- El perfeccionamiento profesional afín es aquel que no es de su especialidad.

**D. Pasos para la Reclasificación****1. Investigador Regular y Adjunto.**

(La posición de investigador regular e investigador adjunto se obtiene mediante concurso). La reclasificación en las posiciones de investigador, serán realizadas de acuerdo con el artículo No. 64 del Reglamento de Carrera de Investigación.

- a. *El interesado completa el formulario de reclasificación del investigador*
- b. *El interesado debe dirigir nota de solicitud el Jefe de la Unidad, adjuntando el formulario de reclasificación y los documentos solicitados.*
- c. *El Jefe de la Unidad remite, previa verificación la solicitud de reclasificación del interesado a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.*
- d. *El Vicerrector de Investigación, Postgrado nombra una comisión compuesta por dos (2) investigadores regulares y el director de la Unidad quien la presidirá para la evaluación de la solicitud.*
- e. *La Comisión evaluará los títulos académicos, otros estudios, investigaciones, ejecutorias y publicaciones del solicitante de acuerdo con el cuadro de evaluaciones.*
- f. *La Comisión remite informe con la recomendación a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.*
- g. *El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, si existe posición en la estructura presupuestaria, somete a consideración de la Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión, la cual somete la reclasificación al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, para que se le reclasifique como investigador en un nuevo nivel superior correspondiente.*
- h. *La reclasificación del investigador en un nuevo nivel será efectiva a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.*

**2. Investigador Especial:**

- a. El interesado completa el formulario de reclasificación del investigador (Ver Anexo No. 2).
- b. El interesado debe dirigir nota de solicitud al Director del Centro de Investigación, al Jefe de la Unidad o al Director de Centro Regional, adjuntando el formulario de reclasificación y los documentos solicitados.
- c. El director del Centro de Investigación, Jefe de la Unidad o Director de Centro Regional y remite, previa verificación la solicitud de reclasificación del interesado a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- d. El Vicerrector de Investigación, Postgrado nombra una comisión compuesta por dos (2) investigadores regulares y el director de la Unidad quien la presidirá para la evaluación de la solicitud.
- e. La Comisión evaluará los títulos académicos, otros estudios, investigaciones, ejecutorias y publicaciones del solicitante de acuerdo con el cuadro de evaluaciones, y remite informe con la recomendación a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- f. El Vicerrector si lo considera conveniente en atención a la necesidad de la Unidad, si existe posición en la estructura presupuestaria remite lo entregado por el director del Centro de Investigación, Jefe de la Unidad, o Director de Centro Regional a la rectoría.
- g. La Rectoría emite nota con las instrucciones correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos, con copia a las unidades interesadas.
- h. Recursos Humanos procede con los trámites acorde con las instrucciones emanadas de la Rectoría

3. Ayudantes de investigador

- a. El interesado completa el formulario de reclasificación del investigador (Ver Anexo No. 2)
- b. El interesado debe dirigir nota de solicitud al director del Centro de Investigación, al Jefe de la Unidad o al Director de Centro Regional, adjuntando el formulario de reclasificación y los documentos solicitados.
- c. El director de Centro de Investigación, el Jefe de la Unidad o el Director de Centro Regional evalúa si el interesado cumple con los requisitos exigidos para otro nivel de acuerdo con el cuadro de requisitos para asignación de categorías de este documento.
- d. En caso de que el interesado cumpla con los requisitos de reclasificación, el director de Centro de investigación, el Jefe de la



Unidad o el Director de Centros Regionales, remite la documentación a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión con la recomendación del cargo de investigación al que se debe reclasificar.

- e. El Vicerrector si lo considera conveniente en atención a la necesidad de la Unidad, si existe posición en la estructura presupuestaria remite lo entregado por el Director del Centro de Investigación, Jefe de la Unidad, o Director de Centro Regional a la rectoría.
- f. La Rectoría emite nota con las instrucciones correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos, con copia a las unidades interesadas.
- g. Recursos Humanos procede con los trámites acorde con las instrucciones emanadas de la Rectoría

Nota: Es responsabilidad del director de Centro de Investigación, el Jefe de la Unidad o el Director de Centro Regional, estar pendiente del desarrollo profesional de su personal y hacer las previsiones necesarias en el anteproyecto de presupuesto.